



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., primero (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede solicita la señora Ligia Cardona Mayor que se levante la medida cautelar decretada dentro de este proceso de petición de herencia sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula N° 280-19025, al considerar que dicha situación la está perjudicando.

Al revisar el expediente evidencia el Despacho que a folios 92 a 94 del orden 01 obra oficio 434 del 05 de abril de 1991 a través del cual se informó la medida de inscripción de la demanda que fuera decretada en auto del 23 de noviembre de 1990; sin embargo, también se evidencia de folios 66 a 100 providencia que confirmó la decisión de primera instancia a través de la cual se desestimaron las pretensiones.

Así las cosas, al haberse concluido el proceso, sin accederse a lo pretendido, hay lugar a levantar la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula N° 280-19025, para lo cual, se librará oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, dándole a conocer la decisión aquí adoptada.

Por el Centro de Servicios, líbrese la comunicación respectiva y entérese de esta decisión a la solicitante.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 470b7d8f0c7953cf5a08143b95e713f84747e81955a2fd121ab4e023c822d566

Documento generado en 01/12/2022 06:26:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>